



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 12 AGO 2021

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
N°. **110013110022 202100533 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA NATIVIDAD ÁVILA PEÑA contra LAURA ALEJANDRA DUEÑAS GONZÁLEZ, DANIELA STEFANIA DUEÑAS GARZÓN, como de herederas determinadas y los herederos indeterminados del señor ALBERTO ALEJANDRO GARCÍA DUEÑAS; por lo que se DISPONE:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.
3. Se reconoce personería al Dr. TOMAS ALFONSO ZAMBRANO AVELLA como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ (2)